

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 066 -2019/GOB.REG.PIURA-ORA
Piura;

01 MAR. 2019

VISTO, El Informe N° 011-2019/GRP-480100 de fecha 11 de Febrero del 2019 y Resolución Oficina Regional de Administración N° 461-2018/GOB. REG. PIURA-ORA de fecha 21 de Noviembre del 2018, referente a la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 386 DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA"** CON CODIGO SNIP N° 237206;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 461-2018/GOB. REG. PIURA-ORA de fecha 21 de Noviembre del 2018, se aprueba la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 386 DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA"** CON CODIGO SNIP N° 237206 ejecutado bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Consultora CONSORCIO PACÍFICO por el valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 39/100 SOLES (S/ 155,547.39);

Que, la presente inversión de la Supervisión se encuentra registrada en la cuenta 1501.070801 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego;

Que, en la aprobación del expediente técnico para ejecución del proyecto, se fija también el monto total de la Inversión a financiar que consta de los costos para, a) Elaboración del expediente técnico; b) Ejecución de las obras civiles; c) Equipamiento, d) Capacitación y e) Supervisión;

A la **Dirección Regional de Educación Piura** le corresponde la incorporación de dicha Supervisión de Obra sin las responsabilidades a que hubiere lugar, en función a la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Plantas y Equipo de las Entidades Gubernamentales", indica en el punto 7. POLITICAS PARA EL RECONOCIMIENTO 7.1 COSTOS INICIALES Párrafo dos dice "Los Costos para tener el elemento en condiciones de ser utilizado, entre otros, el costo de los estudios de preinversión y expedientes técnicos (los cuales deben trasladarse al costo de la obra al inicio de su ejecución), los costos de supervisión, así como el costo de intereses de préstamos para activos aptos";

Que, es necesario realizar la transferencia del costo de la Supervisión de Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 386 DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA"** CON CODIGO SNIP N° 237206, a la **Dirección Regional de Educación Piura** por el monto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 39/100 SOLES (S/ 155,547.39) para que forme parte de la Inversión total del Proyecto indicado, por considerar que jurisdiccionalmente corresponde transferir dicha Supervisión al sector Educación;

Con, visación de la Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 066 -2019/GOB.REG.PIURA-ORA
Piura;

01 MAR. 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/Gobierno Regional Piura-GR del 17 de Julio 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR a la Dirección Regional de Educación Piura la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 386 DEL CENTRO POBLADO POZO DE LOS RAMOS DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 237206 por el valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 39/100 SOLES (S/ 155,547.39), pasando a formar parte de la inversión total del Proyecto, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Regional de Educación Piura, procederá a incorporar la Supervisión a la Inversión total del Proyecto, en virtud al Quinto considerando expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, proceda a rebajar de sus activos el importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 39/100 SOLES (S/ 155,547.39), previa suscripción de Acta Contable de Transferencia por los funcionarios responsables de la Dirección Regional de Educación Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- Póngase de conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad (02 copias), Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Control Institucional y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Educación Piura, quien deberá adoptar las acciones necesarias a fin de proceder a incorporar dicho activo en su margesí de Bienes (Acta Contable de Transferencia).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Mg. Econ. Andrés Quintana Bayona
Jefe

